PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE “MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE

PARES

1.-Forma de presentación de la denuncia relacionada con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia física y/o psicológica entre miembros de la comunidad escolar:

Ante una situación de maltrato escolar que signifique agresión física, cualquier miembro de la comunidad escolar, debe contener la situación, siempre resguardando su integridad personal, si el hecho observado lo amerita, puede intervenir directamente, en su defecto solicitar ayuda a otro adulto (Inspectoría General, Docente, Asistente de la Educación, equipo de convivencia escolar).

2.-Persona responsable de implementar el protocolo y las Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia una vez conocidos los hechos: Inmediatamente el Encargado de Convivencia Escolar debe, iniciar la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (citación, entrevistas, informes de encargado de convivencia escolar, etc.) y la conclusión de la investigación.

2.1.- Actuaciones inmediatas a tomar por el establecimiento escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso.

Se deberá iniciar el protocolo con el Formulario “Activación de Protocolo maltrato entre pares”, donde el director instruye al encargado de convivencia escolar que active el protocolo de actuación. El encargado de convivencia escolar, si lo amerita designara algún miembro del equipo para llevar el caso.

Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación o aislación del agredido y su

eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso (si es que existe más de uno por nivel) mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

3.-Duración de la investigación: 05 días hábiles.

a.-El Encargado de Convivencia Escolar tendrá cinco días hábiles desde que se ha notificado a los

involucrados para desarrollar el proceso.

b.-luego del periodo de investigación contará con dos días hábiles para emitir el informe con los resultados de ésta.

c.-Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente, o, por el contrario, desestimar cargos.

d.-El Encargado de Convivencia o quien se hubiere designado para llevar la investigación, presentará a la Dirección el informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparadoras y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si de la investigación arrojare la existencia de hechos que lo justifiquen.

Acciones del Protocolo:

1. El encargado de convivencia escolar, citara dentro de un plazo de 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos, a los involucrados, El objeto de la primera citación es explicar que se iniciara la activación de protocolos Maltrato entre pares contenido en RICE aplicando siempre el principio del Debido Proceso.

Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y medidas que permitan el acompañamiento académico. Se debe consignar en hoja de vida del estudiante.

2.- Actuaciones inmediatas a tomar por el establecimiento escolar.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso.

2.1.- En caso de agresión física, personal de enfermería (si lo hubiere) o quien el Encargado de Convivencia designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones.

3.- Investigación y aplicación de medidas disciplinarias:

El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si estos hechos constituyen una agresión entre pares. Para ello, deberá:

3.1.-Citar a los alumnos involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas, si el alumno desea firmar su declaración, lo podrá hacer.

3.2.-Deberá solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.

3.3.-Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del

establecimiento, de cualquier medida pedagógica de protección, correctiva y/o reparadora tanto a la víctima como al agresor. Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

5.- Medida de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

En caso de realizar denuncia en fiscalía, si se trata de una situación de alta complejidad puede realizarlo el funcionario encargado de la denuncia, encargado de convivencia escolar o director del establecimiento dentro de las 24 horas sucedido los hechos a las autoridades competentes.

6.- Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar:

Dentro de las medidas que el Departamento de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del Encargado, son:

a) Medidas pedagógicas y/o formativas

b) Medidas reparatorias

c) Medidas de acompañamiento,

d) Medidas disciplinarias o sancionatorias, establecidas en el reglamento de acuerdo a la falta que

hubiere sido cometidas.

6.1 Medidas de resguardo, dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que

originan la activación del protocolo:

a.- Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el

desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del estudiante:

b.- Profesor jefe, algún miembro del Departamento de convivencia escolar y/o jefe de UTP, realizará

seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citarán a entrevista con la frecuencia que la situación amerite. Se llevará un registro con las observaciones de los estudiantes involucrados.

c.- Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante en la programación de

actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.

d.-El o los estudiantes involucrados, de ser necesario, serán ser derivados por el Colegio a un

especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el Colegio emitirá un Informe de Estado de avance escolar.

e.- El equipo de convivencia escolar, junto a coordinadora académica en conjunto con Profesores Jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser:

1.-Actividades multidisciplinarias

3.-Charlas a estudiantes con entidades externas o internas

4.-Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso.

5.-Capacitaciones a profesores internas y/o externas en temáticas relacionadas con habilidades

socioemocionales.

7.-El Liceo, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso, libro de clases y

carpeta personal (digital, archivo) del estudiante afectado.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el presente reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida considerando atenuantes y agravantes según sea el caso.